

Expediente: 198/25

Carátula: REINOSO SILVINA MARIA Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ AMPARO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 31/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27248028497 - REINOSO, Silvina Maria-ACTOR

27248028497 - SARMIENTO, Pablo Federico-ACTOR

27248028497 - JUAREZ, Maria Ines-ACTOR

27248028497 - CASAL, Edmundo Julio Gabriel-ACTOR 27248028497 - MOYANO, Natalia Del Valle-ACTOR 27248028497 - BRINGAS, Pablo Martin-ACTOR 27248028497 - BRITO, Benigna Soledad-ACTOR 27248028497 - AGÜERO, Leonardo Javier-ACTOR

27248028497 - NACUSSE, Nestor Fabio-ACTOR 27248028497 - CELIS. Marcos Miguel-ACTOR

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

9000000000 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A, -DEMANDADO

30647889065 - HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES Nº: 198/25



H105031671720

JUICIO: REINOSO SILVINA MARIA Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ AMPARO COLECTIVO.- Expte: 198/25.-

San Miguel de Tucumán. I- Agréguese y téngase presente. Con los recaudos legales acompañados, téngase al letrado Juan Pablo Stein por presentado en el carácter de apoderado general para juicios de la Provincia de Tucumán en mérito de la copia de poder que acompaña. Con el domicilio digital constituido, dásele la correspondiente intervención de ley. Téngase por producido en tiempo y forma el informe previsto en el art. 21 de la ley 6.944 . A conocimiento del interesado. II- El letrado presentante deberá acompañar, bono profesional Ley N° 5.233 y boleta de aportes Ley N° 6.059 (arts. 26 y 27), bajo apercibimiento de remitir los antecedentes al Colegio de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y de Tucumán, respectivamente. Se hace saber que las presentaciones correspondientes se encuentran incorporadas en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 N.C.PC.C.T, de aplicación supletoria). III- Advirtiendo que surge de lo dispuesto en la sentencia N°1177 de fecha 12/09/25 de la Excma. Corte Suprema de Justicia (punto IV° considerandos) en los autos "Arancibia Cristhian Osvaldo y otros vs. Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y otros s/ amparo colectivo" (expte. N°148/24), que fue caratulada erróneamente en cuanto a su objeto, siendo el mismo "AMPARO" y en virtud de lo dispuesto en acordada N° 1562/22 (art. 33, inc. "F", del Reglamento de Expediente Digital), remítanse los presentes autos a Mesa de Entradas para su recaratulación, que debera decir " Reinoso Silvina María y otros c/ Superior Gobierno de la Pcia de Tucumán y otros s/ AMPARO.- Expte: 198/25..-PDDP

Actuación firmada en fecha 30/10/2025

Certificado digital: CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.